

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 395**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-192-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTES FLORES**

.....QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. VOTARON EN ABSTENCIÓN. ME PERDÍ, SIGNIFICA QUE NO QUIEREN ENTRAR A DISCUSIÓN POR ESO VOTARON EN ABSTENCIÓN, NO ENTIENDO PARA QUE LUEGO SE SUBEN A DISCUTIR, SI VOTARON EN ABSTENCIÓN. SI QUERÍAMOS DISCUTIRLO PUES HABRÍA QUE VOTARLO A FAVOR, CREO QUE ES POR AHÍ. ENTENDEMOS, QUE HAY QUE TENER LAS DOS PROPUESTAS, PERO LO RARO ES QUE VOTARON EN ABSTENCIÓN, NO TIENEN GANAS DE DISCUTIRLO LUEGO SE SUBEN A DISCUTIRLO. ¿ES OTRO TEMA DE INCONGRUENCIA?”.....

**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “POR FIN ME CONCEDEN EL USO DE LA PALABRA. EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA MINUTA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMA QUE SIGNIFICA UN LOGRO HISTÓRICO PARA LA LUCHA DE LAS MUJERES EN LA BÚSQUEDA DEL RECONOCIMIENTO PLENO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN OBTENCIÓN DE PUESTOS DE LIDERAZGO POLÍTICO Y DE DECISIÓN SOCIAL. DICHA REFORMA GARANTIZA LA PARIDAD EN EL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y EN EL PODER JUDICIAL. DE IGUAL MANERA ESTABLECE QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DEBE PREVALECER EN LAS DESIGNACIONES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN LAS CANDIDATURAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. SE PRESENTÓ ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN DICTAMEN QUE BUSCA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SIN EMBARGO, PODEMOS OBSERVAR QUE DICHO DICTAMEN NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBIDO A QUE NO GARANTIZA UNA PARIDAD DE GÉNERO PLENA EN TODO, NI UN RECONOCIMIENTO VERDADERO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES. A TRAVÉS DE UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS DE DICHO DICTAMEN, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO SE PUDO PERCATAR DE LOS SIGUIENTES TEMAS QUE NO VAN ACORDE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: NO SE CUMPLE CON LA PARIDAD DE GÉNERO CON LA CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTO, DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA MISMA SE HACE MENCIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DENTRO DEL MISMO NO SE ESTABLECE QUE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE SUS COMISIONADOS SEA BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. NO SE OBSERVA LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE GARANTIZAR, GARANTIZAR, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SINO QUE LA REDACCIÓN HACE PARECER QUE DICHO PRINCIPIO SE GARANTIZARÁ CONFORME A LAS REGLAS QUE LOS PROPIOS PARTIDOS DICTAMEN O DETERMINEN. NO SE MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA LA GARANTÍA DE PARIDAD VERTICAL, POR LO QUE HACE A LA PARIDAD HORIZONTAL NO SE ESTABLECEN REQUISITOS DE COMPETITIVIDAD Y POBLACIÓN PARA LOGRAR QUE A LAS MUJERES NO SE LES REMITA COMPETIR A MUNICIPIOS HISTÓRICAMENTE PERDEDORES. NO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SI BIEN SE ESTABLECE QUE DICHO PRINCIPIO PERMEARÁ EN SU INTEGRACIÓN, LOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO TIENE POR OBJETO QUE LA PRÁCTICA NO CUMPLE CON ESTE PRINCIPIO AL ESTABLECER QUE EL MECANISMO PARA QUE LA MISMA SE ASEGURE ES ÚNICAMENTE NO ELEGIR COMO MAGISTRADAS O MAGISTRADOS A MÁS DE TRES PERSONAS DEL MISMO SEXO. LO QUE PUDIERA APLICARSE EN CONTRA DE LAS MUJERES, POR LO QUE HACE A LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SE ESTABLECE SOLAMENTE UNA OBLIGACIÓN DE PROCURAR, ES DECIR, INTENTAN QUE EXISTA PARIDAD, MÁS NO GARANTIZAR, COMO LO ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. NO PODEMOS DEJAR DE HACER NOTAR QUE LOS TRANSITORIOS FUERON REALIZADOS CON EL OBJETIVO DE OBSTACULIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN EL PODER PÚBLICO, ES DE NOTARSE QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLECE EL BLINDAJE DE LAS CUATROS TERNAS QUE FUERON REMITIDAS A ESTE CONGRESO EL PASADO MES DE ABRIL DE 2019 Y QUE FUERON IMPUGNADAS POR NO INCLUIR NI UNA SOLA MUJER, LO QUE DARÍA PIE A VALIDAR UNA INTEGRACIÓN DISPAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ADEMÁS DE QUE ESTABLECE QUE EL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PARITARIOS EN EL 2021. CUANDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL INDICA QUE ESTE PRINCIPIO YA SE DEBE DE APLICAR DE MANERA PROGRESIVA CONFORME A LAS NUEVAS POSICIONES VACANTES. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE CONFORMAN LAS COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES HICIERON PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A DICHO DICTAMEN PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL Y PROTEGER CON ELLOS LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES, MISMOS QUE NO FUERON APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. NO PODEMOS PERMITIR QUE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD OBSTACULICE A LAS MUJERES EL ACCESO AL PODER PÚBLICO EN IGUALDAD DE

OPORTUNIDADES, QUE REVIERTAN UNA LUCHA HISTÓRICA QUE TANTO A COSTADO. NO DEBEMOS SER CÓMPLICES DE UN DICTAMEN QUE COMO PROMUEVE UNA PARIDAD DE GÉNERO A MODO Y MEDIAS. COMO LEGISLADORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA VOLUNTAD QUE TUVO ESTE PAÍS DE GARANTIZAR EL REAL ACCESO A LAS MUJERES A LA TOMA DE DECISIONES. POR LO QUE DE APROBAR UN DICTAMEN A MEDIAS SERÍA INCUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR CONFORMA A DERECHO, PERO SOBRE TODO DE DEFENDER LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA QUE TENEMOS CON ELLAS, QUE TIENEN CON NOSOTRAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

#### **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**

.....QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, A ESTAS ALTURAS YA DEBERÍA HABER QUEDADO CLARO QUE LA PARIDAD NO ESTÁ CONDICIONADA O NO ES OPCIONAL. ES UN DERECHO HUMANO QUE ESTAMOS OBLIGADOS A GARANTIZAR. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, TENIENDO DIVERSOS FINES: POR UN LADO, HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA REFORMA FEDERAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 6 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE IMPLEMENTÓ EN LA LEY LA PARIDAD TOTAL; Y, POR OTRO LADO, POSICIONAR A NUESTRA ENTIDAD COMO PUNTA DE LANZA EN LA MATERIA. SOBRE ESTE TEMA, SE HAN PRESENTADO DIECISIETE INICIATIVAS DE VARIOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SOBERANÍA. LA SUSCRITA, HA PRESENTADO SIETE INICIATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE

IGUALDAD; PRIMERO: LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LAS FISCALÍAS AUTÓNOMAS; ESTA INICIATIVA ES PARTE DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES APROBÓ EL PASADO 26 DE JUNIO Y MEDIANTE LA CUAL PROPUSE QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECIERA COMO OBLIGACIÓN LA PARIDAD EN LAS TITULARIDADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA. EL MOTIVO DE QUE SE CONTEMPLE DESDE NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL ES QUE, A DIFERENCIA DE LO QUE SUCEDE A NIVEL FEDERAL, EN NUESTRA REALIDAD LOCAL, TENEMOS QUE HA SIDO UN CRITERIO CONSTANTE QUE EL EJECUTIVO LOCAL VETE LAS NORMAS QUE MODIFIQUEN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LA POTESTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS EN ESE RUBRO LES ES EXCLUSIVA; SEGUNDO: PRESENTE EN ENERO INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN EL INTERIOR DEL CONGRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS, DE FORMA QUE SE GARANTICE PARIDAD EFECTIVA EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PODER LEGISLATIVO; TERCERA: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN LA CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CUARTA: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. QUINTA: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA REGULAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO E INCLUIR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DOTÁNDOLA TAMBIÉN DE

ATRIBUCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA MISMA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. ESTA INICIATIVA YA FUE APROBADA POR EL PLENO; SEXTA: UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL, EN MATERIA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, REGULANDO LA MISMA, PARA PROHIBIR EL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LOS SANCIONADOS POR ESTE TIPO DE VIOLENCIA; SÉPTIMA: INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL, PARA HOMOLOGAR LO RELATIVO AL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ADEMÁS, HAY DIVERSAS ADICIONES QUE PUDIERAN ENRIQUECER ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE: FALTA GARANTIZAR QUE HAYA PARIDAD HORIZONTAL EFECTIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS, DE FORMA QUE NO SE MANDE A LAS MUJERES A LOS DISTRITOS PERDEDORES. ÉSTA ES UNA CONQUISTA YA LOGRADA A NIVEL FEDERAL, A PARTIR DE LO QUE DISPONEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE DEJÓ FUERA TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE PARIDAD, AUNQUE SE DEJÓ UNA DISPOSICIÓN EN GENERAL DE PARIDAD EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIN ESPECIFICAR NINGUNO. SE DELEGA A LA LEY SECUNDARIA LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR PARIDAD EN LOS GABINETES MUNICIPALES Y EL GABINETE ESTATAL Y SE DEJA QUE ÉSTO SE GARANTIZARÁ DE FORMA "PROGRESIVA". SOBRE EL PODER JUDICIAL, SE DEJA QUE SE "PROCURARÁ" LA PARIDAD EN LUGAR DE "GARANTIZARÁ" EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS JUZGADOS. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y AUNQUE EN DEFINITIVA ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE DISCUTA Y EN SU MOMENTO SE APRUEBE LA PARIDAD TOTAL (ES DECIR, ALGO REAL Y NO SIMULACIONES) LO CIERTO ES QUE LO QUE HEMOS LOGRADO QUE SE INCLUYA EN EL DICTAMEN, SI ES UN AVANCE. VOTAR EN CONTRA SERÍA TRAICIONAR A NUESTRO GÉNERO Y PERDER LOS AVANCES QUE LOGRAMOS Y NOS

COSTARON MUCHO. EN ESTE DICTAMEN, PRIMERO: SE INCORPORA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SEGUNDO: SE INCORPORA LENGUAJE INCLUYENTE, AUNQUE NO EN TODAS LAS DISPOSICIONES; TERCERO: SE RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A VOTAR Y SER VOTADAS EN CONDICIONES PARITARIAS; CUARTO: SE DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CANDIDATURAS; QUINTO: SE INCORPORA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DELITOS ELECTORALES. ESTOS AVANCES QUE NOS HAN COSTADO, TANTO A MÍ COMO A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS IVONNE BUSTOS, MARÍA DOLORES LEAL Y KARINA BARRÓN, LOGRAR EL CONSENSO NECESARIO PARA QUE HOY PODAMOS CONTAR CON LO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN, NO HA SIDO NADA FÁCIL. PUBLICAR COSAS EN REDES SOCIALES, DAR DISCURSOS Y PRESIONAR UN BOTÓN, CUALQUIERA LO HACE. PERO CONSTRUIR INICIATIVAS Y SENTARSE A GENERAR CONSENSOS: ESO SÍ ES TRABAJAR EN SERIO. Y NO QUISIERA QUE POR EL CAPRICHOS DE UNOS CUANTOS DIPUTADOS (QUE POR CIERTO NUNCA ANTES SE HAN INTERESADO EN EL TEMA) AHORA SE VAYA A LA BASURA TODO EL TRABAJO QUE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS Y YO HEMOS SUDADO PARA LOGRAR. NO VOY A PERMITIR QUE SE PIERDA LO GANADO, ANTES DE LLEGAR. Y HAY QUE RECORDAR QUE, CONFORME AL PROCESO LEGISLATIVO, AÚN HAY OPORTUNIDAD DE SUBSANAR LAS CARENCIAS DEL DICTAMEN EN LA SEGUNDA VUELTA. EN VEZ DE HACER MANIFESTACIONES BURLONAS DE LOS QUE NO LO TRABAJARON, ¿POR QUÉ NO COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS SE UNEN AL TRABAJO QUE HEMOS HECHO REALMENTE?, PARA QUE EN LA SEGUNDA VUELTA SAQUEMOS LA PARIDAD TOTAL Y NO SE VOTE AQUÍ AHORITA EN

CONTRA DE LO QUE YA LOGRAMOS LOS QUE SI TRABAJAMOS POR ESTO. CONTINUARE IMPULSANDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CONDUCENTES PARA QUE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SEGUNDA VUELTA SE INCLUYA LA PARIDAD TOTAL EN LOS TRES PODERES Y EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TANTO EN LO ELECTORAL COMO EN PROCESOS DE DESIGNACIÓN Y EN LA INTEGRACIÓN FINAL DE LOS MISMOS. ¡PARIDAD TOTAL, YA! ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS” .....

### **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LETICIA, ES UNA VENDEDORA AMBULANTE QUE MANTIENE SOLA A SUS CUATRO HIJOS. VIVE EN UNA CASA DE CARTÓN Y EN UN ASENTAMIENTO IRREGULAR. ANTONIA, SUFRIÓ VIOLENCIA DOMÉSTICA POR MUCHOS AÑOS Y SU EXESPOSO LA ENVIÓ VARIAS VECES AL HOSPITAL. HASTA QUE CONSIGUIÓ UN EMPLEO COMO ASISTENTE DOMÉSTICA, CON EL CUAL TRATA DE SACAR ADELANTE A SUS TRES HIJAS. ALICIA, ES LA ESTUDIANTE DE DERECHO MÁS BRILLANTE DE SU FACULTAD. SUEÑA CON CAMBIAR ESTE PAÍS. AÚN NO SABE QUE LE TOCARÁ TRABAJAR PARA UN MACHITO QUE SE LLEVARÁ EL CRÉDITO DE SU TRABAJO, Y QUE NUNCA PODREMOS APROVECHAR ESE TALENTO DE ALICIA, NI RECIBIRÁ EL RECONOCIMIENTO QUE ELLA MERECE. MARTHA, ES UNA JUEZA IMPLACABLE E INTACHABLE DEL PODER JUDICIAL. ES LA JUEZA MEJOR EVALUADA, LA JUEZA EJEMPLAR, LLEVA VEINTE AÑOS ESPERANDO UNA OPORTUNIDAD PARA SER MAGISTRADA EN NUESTRO ESTADO. EN NUEVO LEÓN, COMO EN MÉXICO, LAS MUJERES SOMOS QUIENES TRABAJAMOS MÁS HORAS, Y GANAN MUCHO MENOS QUE LOS HOMBRES. LAS REINAS DEL SECTOR INFORMAL, DE LOS EMPLEOS DE MEDIO NIVEL, Y DE LOS CUADROS

DE HONOR EN LAS ESCUELAS, DONDE CADA MUJER SE PARTE EL ALMA, PARA SOBRESALIR, PARA APROVECHAR TODAS LAS OPORTUNIDADES, PARA PODER TENER UNA OPORTUNIDAD DE VIDA Y DE DESARROLLO, PARA ELLAS Y SUS FAMILIAS. Y TIENES QUE AGUANTAR DE TODO, DESDE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CASA, HASTA EL ACOSO Y EL MACHISMO EN LAS CALLES, EN EL TRABAJO, EN EL CONGRESO. DE ACUERDO CON LOS EXPERTOS, PARA ACABAR CON ESTOS CICLOS DE VIOLENCIA Y DESIGUALDAD, ES NECESARIO QUE MÁS MUJERES LLEGUEN A POSICIONES DE TOMA DE DECISIONES, QUE IMPRIMAN UNA VISIÓN INTEGRAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. A PARTIR DE TENER UNA OPORTUNIDAD DE DESEMPEÑO Y DE TOMA DE DECISIONES, LAS MUJERES PODEMOS IR PERMEANDO, POCO A POCO, MAYORES BENEFICIOS DE DESARROLLO PARA TODAS Y TODOS. POR ESO SE REFORMÓ LA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN JUNIO DE 2019 POR UNANIMIDAD Y CON AMPLIO APOYO NACIONAL. LA REFORMA SE LLAMÓ PARIDAD TOTAL. ¿Y QUÉ ESTÁ PASANDO EN NUEVO LEÓN? EN FEBRERO DE 2020, EL COLECTIVO RED PARIDAD DE NUEVO LEÓN, FORMADO (SIN INCLUIRME) POR 35 MUJERES LÍDERES, INTACHABLES, VALIENTES, BRILLANTES, EXPERTAS, COMPROMETIDAS Y RECONOCIDAS, SE REUNIERON CON TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, PARA OFRECERLES UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL INTEGRAL DE CIENTO CATORCE ARTÍCULOS, QUE VISIBILIZARÍA Y RECONOCERÍA A LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA CONSTITUCIÓN. Y A PESAR DE LOS COMPROMISOS Y LAS FOTOGRAFÍAS QUE TODOS LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS HICIERON SE PRESENTÓ UN PROYECTO EN MARZO DEL 2020 CON EL AVAL DE LOS ASESORES DE ESTOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, ESTE CONGRESO DECIDIÓ TOMAR PEDACITOS DE ESTA INICIATIVA EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HOY ESTAMOS VOTANDO. EL ARGUMENTO UTILIZADO POR EL PRI Y EL PAN ES QUE SE BUSCARÍA “ARMONIZAR” LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SOLAMENTE

Y APLICAR UNA PARIDAD PROGRESIVA Y GRADUAL. SIN EMBARGO, COMO TODOS VIMOS EN DOS OCASIONES EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, NI SIQUIERA ALCANZAMOS A ARMONIZAR. EL DICTAMEN QUE ESTAMOS VOTANDO DOSIFICA, LIMITA, Y ENTRAMPA LA PARIDAD, ESPECIALMENTE CON TRANSITORIOS DONDE NO TRANSITA LA PARIDAD. ES UNA VERDADERA SIMULACIÓN. ESTE CONGRESO NO ESTÁ TENIENDO LA HONRADEZ SIQUIERA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE YA TIENEN TODAS LAS MUJERES EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE UNA PARIDAD TOTAL ESTAMOS FRENTE A UN DICTAMEN MOCHO, QUE SIGUE PROTEGIENDO LOS NOMBRAMIENTOS DE CUOTAS Y DE COMPADRES, PERFECTOS REPRESENTANTES DEL MACHISMO Y LA CULTURA QUE HOY TIENE HOY A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN SUMIDAS EN LA DESIGUALDAD Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ESTE PUDO HABER SIDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, UN MOMENTO HISTÓRICO: UN PARTE AGUAS EN LA VIDA DE MILLONES DE MUJERES. PUDO HABER HONRADO EL TRABAJO DE MUCHAS MUJERES VALIENTES QUE NOS ANTECEDIERON Y QUE, GRACIAS A ELLAS, ALGUNAS DE NOSOTRAS ESTAMOS AQUÍ. PUDIMOS HABER CUMPLIDO CON HONOR NUESTRO ENCARGO, DE ABRIRLE LA PUERTA A LAS MUJERES QUE LLEVAN AÑOS PARTIÉNDOSE EL ALMA SIN NINGUNA OPORTUNIDAD DE VIDA Y DESARROLLO INTEGRAL. Y LO QUE MÁS LASTIMA, ES QUE ESTO SUCEDE EN EL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE LA HISTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DONDE QUIZAS ALGUNAS FINJEN AVANCES, NO SE DAN CUENTA QUIZÁS QUE ESTAMOS SIENDO CÓMPlices EN VIOLENTAR Y LIMITAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. DIPUTADAS, DIPUTADOS, LE ESTÁN CERRANDO LA PUERTA A LETICIA, ANTONIA, ALICIA Y A MARTHA. A LAS MUJERES QUE ELLAS REPRESENTAN, Y A SUS HERMANAS, A SUS PRIMAS, HIJAS Y SOBRINAS. ESTO TIENE EFECTO EN LA VIDA DE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. HOY NO HAY NADA QUÉ

CELEBRAR. PARIDAD A MEDIAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS NO ES PARIDAD. ES CUANTO”.....

### **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY ES UN DÍA DE CELEBRACIÓN PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LUCHAN POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. EL EXPEDIENTE QUE NOS DISPONEMOS A VOTAR EN ESTE MOMENTO, REPRESENTA UNA PIEDRA MÁS QUE DEMOLEMOS DEL MURO QUE DIVIDE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, UN MURO QUE DEBE SER DERRIBADO EN SU TOTALIDAD. DICHA BARRERA HA RECIBIDO GOLPES FIRMES DESDE HACE UN SIGLO ATRÁS, POR PARTE DE MUJERES VALIENTES QUE SE HAN ATREVIDO Y HAN ARRIESGADO ADEMÁS DEL LUGAR QUE LES HA OTORGADO LA SOCIEDAD, SU PROPIA VIDA PARA QUE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. MISMOS DERECHOS QUE HOY NOS PERMITEN VOTAR Y SER VOTADAS, VESTIR PANTALONES, CORRER MARATONES, IR A LA UNIVERSIDAD, ENTRAR A BARES O CONDUCIR UN AUTO; ESTA LEGISLATURA DA CUENTA DEL RESULTADO DE LA LUCHA DEL GÉNERO FEMENINO POR ALCANZAR UNA COMPOSICIÓN PARITARIA EN LOS CONGRESOS LOCALES Y EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA LUCHA POR DERRIBAR EL MURO LLEVA DÉCADAS Y HA AVANZADO DE A POCO PERO A PASOS FIRMES, CON GOLPES PRECISOS SE HA LOGRADO CREAR CONDICIONES IGUALITARIAS PARA LAS MUJERES, HOY CON ESTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES LA PARTE PRINCIPAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL MANDATO DEL “DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019. Y QUE EN SU TRANSITORIO CUARTO DICE: “CUARTO.- LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41”. QUE SI BIEN NO SE ESTABLECE TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, POCO MÁS DE 10 ESTADOS DE LA REPÚBLICA SE HAN DADO DE LA TAREA DE INICIAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: PARIDAD EN CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS; PARIDAD EN LA CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; PARIDAD EN CANDIDATURAS A DIPUTACIONES; PARIDAD EN DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO; Y PARIDAD EN CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO O TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. LO QUE HOY PRESENTAMOS ES LA REFORMA PRINCIPAL DE ESTA ARMONIZACIÓN, QUE IMPLICA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PASO IMPLICA REFORMAS A LEY ELECTORAL, DE GOBIERNO MUNICIPAL, ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DE ALGUNOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA ASÍ PODER LLEGAR A LA PARIDAD TOTAL EN NUEVO LEÓN. EL DICTAMEN QUE HA SIDO SOMETIDO A DISCUSIÓN ES PRODUCTO DEL ESTUDIO Y PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, QUE AL FIN LOGRÓ LLEGAR A UN CONSENSO Y QUE ESTE DÍA, ESTAMOS POR ADMITIR A DISCUSIÓN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE DA UN PASO FIRME HACIA LA IGUALDAD. EN ESTE DICTAMEN SE ESTABLECE: LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS DESIGNACIONES DE CANDIDATURAS

A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES LOCALES; LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; SE ESTABLECE QUE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, SERÁN INTEGRADOS DE FORMA PARITARIA. ADICIONALMENTE Y EN UNA FORMA DE IR MÁS ALLÁ DEL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE QUE: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE INTEGRARÁ OBSERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO; EN LA DESIGNACIÓN DE QUIENES SEAN TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DEBERÁ DE ACATAR LA PARIDAD DE GÉNERO (PROPUESTA DEL PARTIDO VERDE); Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA SER TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, CUMPLIRÁN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. CON EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA HOY, SE INICIA EL RUMBO A LA PARIDAD TOTAL, QUE NO ES TODO O NADA, SINO UN CAMINO CONSTANTE DE REFORMAS ESTRATÉGICAS EN LAS QUE NUEVE GRUPOS LEGISLATIVOS PERTENECIENTES A DIFERENTES CORRIENTES PARTIDARIAS, DEBEMOS COINCIDIR PARA DAR PIE A LOS SIGUIENTES AVANCES RUMBO A LA PARIDAD TOTAL DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. SIN EMBARGO, A PESAR DE LOS AVANCES Y LOGROS, SE HACEN EVIDENTES IMPORTANTES RETOS QUE TIENE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO PARA LOGRAR LA PARIDAD TOTAL DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO, COMO LO SON: ESTABLECER EN CADA ARTÍCULO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, COMO EL 6 CONSTITUCIONAL DE LA COTAI, SU INTEGRACIÓN PARITARIA; REFORMAR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PUESTOS DE PRIMER NIVEL; REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS

MUNICIPALES, NO SE COLOQUE A LAS MUJERES SOLO EN LOS MUNICIPIOS CON MENOR POSIBILIDAD DE GANAR; “GARANTIZAR” EN VEZ DE “PROCURAR”, LA DESIGNACIÓN PARITARIA DE JUEZAS Y JUECES E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; ESTABLECER QUE LAS TERNAS PARA DESIGNAR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA GARANTICEN LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; QUE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE APLIQUE AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA; Y LOGRAR QUE EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE GARANTICE Y CONCRETE LA PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN INMEDIATA. POR ESTA RAZÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ES QUE ESTAMOS HOY EN ESTE DOCUMENTO QUE ESTAMOS SOMETIENDO A DISCUSIÓN. PARA QUE EN PRIMERA VUELTA SEA ADMITIDO Y QUE PUEDA SER ENMENDADO LO QUE SE TENGA QUE ENMENDAR A TRAVÉS DEL DIALOGO EN LA SEGUNDA VUELTA. CONCLUYO SEÑOR PRESIDENTE COMENTANDO QUE ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR UN GRAN NÚMERO DE REFORMAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN A LA MUJER DESDE EL CÓDIGO PENAL, Y A LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AHORA DAMOS EL PASO A LA PARIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO COMO RESPUESTA A LA EXIGENCIA CIUDADANA DE COLECTIVOS DE MUJERES JÓVENES EN SU MAYORÍA, LAS CUALES DESEAN FORJARSE UN FUTURO MEJOR, UN FUTURO DE OPORTUNIDADES EN IGUALDAD. ES POR ELLAS QUE AQUÍ ESTAMOS LEGISLANDO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CON INNEGABLES BENEFICIOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA, VOTARLO EN CONTRA SERÍA NEGAR EL ACCESO DE CIENTOS DE MUJERES QUE DESEAN PARTICIPAR, VOTAR A FAVOR ES ABRIRLES LA PUERTA. EXPRESO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, MI

FIRME CONVICCIÓN DE QUE NO HAY BARRERA QUE NO PUEDA SER SUPERADA POR LA VOLUNTAD POLÍTICA EN FAVOR DE LAS MUJERES, QUIENES REPRESENTAMOS EL 51.1% DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS, NO HAY CANSANCIO EN EL ALCANCE DE NUESTROS DERECHOS, Y NO HAY META QUE UNIDAS, SOLO UNIDAS, NO PODAMOS ALCANZAR. LO HEMOS LOGRADO ANTES Y LO VAMOS A LOGRAR AHORA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY, QUIERO PRONUNCIARME EN CONTRA DEL DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES 12702, 12725, 12860, 13190 Y 13418 TODOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL MISMO REPRESENTA UN RETROCESO A LA PARIDAD DE GÉNERO EN NUESTRO ESTADO. EL PRESENTE DICTAMEN DEBE DESECHARSE TAL CUAL ESTÁ PROPUESTO Y REFORMULARSE PARA QUE QUEDE ARMONIZADO ACORDE A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS DERECHOS POR LOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN LUCHADO LAS MUJERES SE VEAN COARTADOS, POR INTERESES DE NUESTRA CULTURA MACHISTA, ESTAMOS EN ESTA REPRESENTACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODAS Y TODOS. POR ELLO DEBEMOS ABRIR UNA DISCUSIÓN MUY NECESARIA EN TORNO A UNA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA AL CINCUENTA POR CIENTO DE NUESTRA POBLACIÓN. A ESTAS ALTURAS DEL CAMINO NO PUEDO EVITAR TRAER A ESTA ASAMBLEA LA FRASE CÉLEBRE DE *BERTOLT BRECHT*: “QUÉ TIEMPOS SERÁN LOS QUE VIVIMOS QUE ES NECESARIO DEFENDER LO OBVIO.” POR DAR SOLO ALGUNOS EJEMPLOS, DE ACUERDO A DATOS SEÑALADOS EN 2019

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: EN LA HISTORIA DEMOCRÁTICA DE MÉXICO SOLO NUEVE MUJERES HAN SIDO GOBERNADORAS, LA PRIMERA EN 1979 EN EL ESTADO DE COLIMA Y LAS MÁS RECIENTES EN SONORA Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DURANTE LAS PASADAS ELECCIONES DE 2018, DE 48 CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN NUEVE ENTIDADES, ÚNICAMENTE 11 FUERON DE MUJERES. EN MÁS DE 40 AÑOS Y HASTA LA ADMINISTRACIÓN PASADA, DE UN TOTAL DE 236 INTEGRANTES DE LOS GABINETES DEL GOBIERNO FEDERAL, SÓLO 23 MUJERES HABÍAN OCUPADO EL CARGO DE SECRETARÍAS DE ESTADO. EN 2017, SOLO 17% DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO TENÍA COMO TITULAR A UNA MUJER, MIENTRAS QUE EN UN 83% DE LAS SECRETARÍAS, EL TITULAR ERA HOMBRE. DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA TOMA DE DECISIONES LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS COMISIONES DE LOS CONGRESOS ESTATALES SE ENCUENTRA EN UNA APARENTE PARIDAD; COMO AQUÍ. AL 2019 LAS DIPUTACIONES EN EL ESTADO SE ENCONTRABAN DISTRIBUIDAS CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES. SI ESTA HA SIDO NUESTRA REALIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, YO LES PREGUNTO, ¿QUÉ ESTAMOS DISCUTIENDO AQUÍ? ES DECIR, EN APARIENCIA, LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES (AL MENOS EN EL CONGRESO) ES EFECTIVA, NO OBSTANTE, HEMOS RESPONDIDO DE ACUERDO A LO QUE ES “POLÍTICAMENTE CORRECTO”, LO QUE IMPLICA QUE ESTAMOS ACTUANDO A LAS MÁS URGENTES NECESIDADES SOCIALES POR CORRESPONDER A LA VANGUARDIA Y NO POR COMPROMISO REAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN CONGRESO PARITARIO Y HACE APENAS UNOS DÍAS NOMBRAMOS A LA PRIMERA MUJER COMO OFICIAL MAYOR EN ESTE CONGRESO, DEBEMOS SER CONGRUENTES, NO PODEMOS APROBAR UNA PARIDAD A MEDIAS, NO PODEMOS FALLARLE A LAS NUEVAS GENERACIONES, NI A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. A LA PAR,

ESTAMOS INVISIBILIZANDO EL TEMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE REPRESENTAN CARGOS POLÍTICOS CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EMBARAZO, ADEMÁS SE UTILIZA LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS CON EL FIN DE DESPRESTIGIARLES EN RAZÓN DEL GÉNERO Y SE LES REGISTRA EXCLUSIVAMENTE EN DISTRITOS PERDEDORES, QUE SE ESCUCHE BIEN, CON EL FIN DE CUMPLIR CON ESTA CIFRA DE PARIDAD; ESTO SUMADO A QUE NO HAY UNA SANCIÓN REAL CUANDO ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA SE DENUNCIAN. AQUÍ ES DONDE DEBEMOS TENER MUY CLARO NUESTRO TRABAJO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LEGISLAR A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; PUES EN ELLA YA HAY UN PISO DE DERECHOS RECONOCIDOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, NO PUEDEN LEGISLAR LIMITANDO ESOS DERECHOS YA ALCANZADOS. NO LES ESTAMOS HACIENDO NINGÚN FAVOR A ELLAS, ES UNA LUCHA YA CONQUISTADA A NIVEL FEDERAL, QUE YA SOLO CORRESPONDE HOMOLOGAR A NIVEL ESTATAL. LA PARIDAD SE DEBE GARANTIZAR Y NO PROCURAR. ES URGENTE, NECESARIO E IMPOSTERGABLE LEGISLAR YA, EN ESTE MOMENTO Y NO DESPUÉS; DEBEMOS AVANZAR, NO RETROCEDER EN EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LOS CUALES NO ESTÁN A DISCUSIÓN NI SUJETOS A NEGOCIACIÓN. UNA CARACTERÍSTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES LA PROGRESIVIDAD QUE DEBEN MANTENER. HE ESCUCHADO ATENTO LAS VOCES QUE DESDE AFUERA CLAMAN UN CONGRESO QUE REALMENTE LOS REPRESENTA, CON EL PRESENTE DICTAMEN ESTAMOS FALLANDO, NUEVAMENTE QUEDAMOS EN FRANCO RIDÍCULO, ESTO ES UNA SIMULACIÓN. ES UNA LEY DE PARIDAD A MEDIAS, YA QUE SE DEJAN DE LADO: LA PARIDAD EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; LA PARIDAD EN GABINETES ESTATALES Y MUNICIPALES; EN EL PODER JUDICIAL, ABRE LA PUERTA A NO

CUMPLIR CON LA PARIDAD, YA QUE SOLO SE ESTABLECE QUE SE "PROCURARÁ" Y NO DICE QUE "SE GARANTIZARÁ". DEBE QUEDAR CLARO, LAS MUJERES DEBEN IMPARTIR JUSTICIA. TAMBIÉN QUEDA FUERA LA OBLIGACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE GARANTIZAR PARIDAD HORIZONTAL EN LAS CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTO ES UNA BURLA QUE EN PLENO 2020 NO TENGAMOS UN USO ADECUADO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN EL CONGRESO Y QUE EN EL DICTAMEN SE ESCRIBA LA PALABRA SEXO PARA REFERIRSE AL GÉNERO. HOY YO ME SUMO A LAS VOCES DE LOS GRUPOS FEMINISTAS, A LOS COLECTIVOS ESPECIALMENTE, A LAS ORGANIZACIONES, LOS MÁS JÓVENES QUE DICEN PARIDAD TOTAL YA; QUE ESTÁN AFUERA DE ESTE RECINTO Y QUE ESTÁN EN TODA LA CIUDAD ESCUCHÁNDONOS EN ESTE MOMENTO. ES NUESTRO DEBER ESCUCHAR Y HACER ECO DE SUS VOCES QUE POR LO QUE ESCUCHÉ EN UN VÍDEO QUE CIRCULÓ ESTA SEMANA, EXPRESAN EL ANHELO DE VIVIR UNA VIDA DISTINTA A LA QUE ENFRENTARON SUS MADRES Y SUS ABUELAS. POR ÚLTIMO, CITO A LA LEGENDARIA MARÍA ELENA CHAPA, QUIEN FUE IMPULSORA DEL TEMA DE LA PARIDAD EN EL ESTADO: "PARECERÍA SER QUE HAY MÁS INTERESES DE LOS COORDINADORES QUE VOLUNTAD POLÍTICA, ES DECIR QUE LOS RIGEN SUS INTERESES PERSONALES". ES DECIR, Y ACUERDOS PREVIOS QUE VOLTEAR A VER AL 54% DE LA POBLACIÓN. ESTA LEGISLATURA NO ESTÁ DEL LADO DE LA MUJER. YO HAGO UN LLAMADO AL ENTENDIMIENTO Y A LA RAZÓN; QUE QUEDE CLARO QUE ESTAMOS HABLANDO YA DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. "ES EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TODO". MARÍA ELENA CHAPA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".....

**C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE ACUERDO AL PROCESO LEGISLATIVO QUE TENEMOS AQUÍ EN EL CONGRESO, TENEMOS QUE TENER CLARO QUE ESTAMOS ABRIENDO A DISCUSIÓN, DE HECHO, AL PRINCIPIO SE HACE UNA VOTACIÓN, PERO NO ES UNA VOTACIÓN PARA QUE QUEDE ESTABLECIDO ABSOLUTAMENTE NADA; QUEDA LOS POSICIONAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS ACCIONES PARA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL, VENDRÁ UNA SEGUNDA VUELTA. Y AHÍ SI, TODO LO QUE ESTÁ YA AQUÍ Y LO QUE VIENE Y LO QUE VAMOS A DISCUTIR VA A QUEDAR YA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE AQUÍ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VAMOS A ABRIR UNA DISCUSIÓN. VOTAR EN CONTRA DE ESTO, SERÍA VOTAR EN CONTRA DE QUE NO SE ABRA UNA DISCUSIÓN Y DE QUE ESTE TEMA QUEDE EN COMISIÓN Y ESO NO SERIA CORRECTO, NI JUSTO PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. BUENO, YO VOY A DEJAR BIEN EN CLARO QUE EN ESTA COMISIÓN HUBO ALGUNOS ACIERTOS, PERO TAMBIÉN VOY A DEJAR MUY EN CLARO QUÉ ES LO QUE FALTA Y QUE ES LO QUE ES POR LO CUAL TENDREMOS QUE LUCHAR EN ESTE CONGRESO, MÁS LAS MUJERES QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES. SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. ANTECEDEN A ESTE DICTAMEN, CINCO INICIATIVAS EN LA MATERIA; DOS DE ELLAS, SUSCRITAS POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE NUESTRAS INICIATIVAS HOMOLOGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN, EL SEIS DE JUNIO DE 2019. SIN EMBARGO, NO SUCEDE ASÍ CON EL PROYECTO DE DICTAMEN. DE UNA LECTURA DEL MISMO, SE ADVIERTEN INCONSISTENCIAS EN ALGUNOS ARTÍCULOS. EN VARIOS ARTÍCULOS, SE HABLA INDISTINTAMENTE, DE “GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, PERO TAMBIÉN DE “OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, ASÍ COMO DE “PROCURAR OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, LO MISMO QUE “APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, LO QUE GENERA CONFUSIÓN, SOBRE CUÁL ES EL TÉRMINO CORRECTO; CONFUSIÓN LO QUE PUEDE JUDICIALIZAR LA REFORMA. A ESTE RESPECTO, EL TÉRMINO QUE APARECE EN LA REFORMA FEDERAL ES EL DE “OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, COMO SE INDICA AL ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41, CONSTITUCIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “ARTÍCULO 41...“LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO”. LO MISMO SUCEDE CON LA REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTÍCULO, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “I. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO”. POR LO TANTO, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; EN NINGUNA PARTE DICE QUE SE GARANTIZARÁ. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE, PARA DESIGNAR UN CARGO, A PARTIR DE UNA TERNA; NO ES POSIBLE

GARANTIZAR LA PARIDAD, POR TRATARSE DE UN NÚMERO IMPAR; PERO SI SE PUEDE OBSERVAR LA PARIDAD, AL INCLUIR EN LA TERNA, A UNA PERSONA DE SEXO DISTINTO, AL DE LAS OTRAS DOS. ESPERAMOS QUE EN LA “SEGUNDA VUELTA”, SE CORRIJA ESTE ERROR CONCEPTUAL DE FONDO, QUE ADVERTIMOS DESDE ESTE MOMENTO. OTRA DE LAS FALLAS DEL DICTAMEN ES QUE LA MAYOR PARTE DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PROPONE REFORMAR, SE CENTRAN EN INCLUIR UN “LENGUAJE DE GÉNERO”; CUANDO ESTO NO ES EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA REFORMA FEDERAL; QUE FUE CAUTA, EN ESTE ASPECTO. EFECTIVAMENTE, LA REFORMA ALUDE A “MINISTRAS Y MINISTROS” Y “PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL” (YA SE CONTEMPLABA A LAS “DIPUTADAS Y DIPUTADOS” Y “SENADORAS Y SENADORES”). POR ELLO, EN LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DEBIERON INCLUIRSE LAS FIGURAS DE “GOBERNADORA O GOBERNADOR”, “DIPUTADAS O DIPUTADOS”, “PRESIDENTA MUNICIPAL O PRESIDENTE MUNICIPAL”, “REGIDORAS Y REGIDORES”, “SÍNDICAS Y SÍNDICOS”. SIN EMBARGO, EL EN PROYECTO DE DICTAMEN SOLO SE ALUDE A MAGISTRADA Y MAGISTRADO, ASÍ COMO JUEZAS Y JUECES, QUE RESULTA INSUFICIENTE, PARA INCLUIR EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, UN LENGUAJE DE GÉNERO; QUE RECONOZCA EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE DECISIÓN. EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS QUE SE PRETENDE REFORMAR, RELACIONADOS CON CUESTIONES DE PARIDAD, RECONOCEMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN, CONTIENE ALGUNOS ASPECTOS POSITIVOS. SIN EMBARGO, AL EVALUAR LA REFORMA EN SU CONJUNTO, ÉSTA NOS QUEDA A DEBER. RECONOCEMOS LA REFORMA AL ARTÍCULO 118, DONDE SE INDICA QUE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTABLECERÁ LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, A PARTIR DE LA SIGUIENTE ELECCIÓN. SE AGREGA QUE LA MISMA LEY, DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EN

LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN CONSECUENCIA, EL PROPÓSITO DE LA REFORMA FEDERAL, SE CUMPLE ESTRICTAMENTE, EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS. TAMBIÉN, CONSTITUYE UN AVANCE, LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 42, PARA INCLUIR LA PARIDAD HORIZONTAL, EN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS. CON ESTA DISPOSICIÓN SE GARANTIZAN 26 MUJERES CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES Y 25 HOMBRES CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES; SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE FALTÓ UN AGREGADO PARA EVITAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESIGNEN MUJERES EN MUNICIPIOS DONDE NO TIENEN POSIBILIDADES DE GANAR. POR OTRA PARTE, AUNQUE EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 94 SE ESTABLECE QUE EN LAS TERNAS PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD; LO MISMO QUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EL GOZO SE VA DE INMEDIATO AL POZO. ME FALTÓ ALGO, PERO BUENO LO VAMOS A DEJAR PARA LA SIGUIENTE INTERVENCIÓN. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.....

**C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS Y AMIGOS DIPUTADOS, LAS ACCIONES CUENTAN MÁS QUE LAS PROMESAS. HABÍAMOS PROMETIDO PARIDAD, PERO NUESTRAS ACCIONES PARECEN SEÑALAR QUE VAMOS EN UN UNA DIRECCIÓN OPUESTA. ES CIERTO QUE EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES FUE APROBADO POR MAYORÍA Y ESE HECHO PERMITIÓ SUPONER QUE HABÍAMOS CUBIERTO EL

MÍNIMO INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD, LOS RECLAMOS JUSTIFICADOS DE MUCHOS ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS NOS DICEN QUE DEBEMOS RECONSIDERAR ESTA SUPOSICIÓN. LAS MUJERES HAN HABLADO. PARA LAS QUE PROMOVIERON ESTAS REFORMAS, EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN NO ES SUFICIENTE Y NOSOTROS NO PODEMOS SINO HACER ECO DE ESTE RECLAMO. EN LO PARTICULAR, ME QUIERO REFERIR A LA INICIATIVA PRESENTADA POR RED PARIDAD BUSCA REFORMAR 114 ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR MEDIO DE LA CUAL, PRETENDEN LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL RESPECTO A LA FEDERAL Y LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ESTA NORMA INTEGRE EL LENGUAJE INCLUYENTE ORDENADO POR LA NORMATIVA INTERNACIONAL, PARA QUE LAS LEYES VISIBILICEN LA IGUALDAD ENTRE GÉNEROS. CON EL ALTO COMPROMISO CIUDADANO QUE CARACTERIZA A RED PARIDAD NL, SUS INTEGRANTES REALIZARON UN ESTUDIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DETECTANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ARMONIZAR LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTATAL Y, CON BASE EN ELLO, SOSTUVIERON REUNIONES DE TRABAJO CON LA MAYORÍA DE LAS COORDINACIONES LEGISLATIVAS DE ESTE H. CONGRESO, ASÍ COMO CON SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN LO INDIVIDUAL, PARA LOGRAR EN CONJUNTO CON SUS EQUIPOS JURÍDICOS UNA PROPUESTA, QUE INICIALMENTE HABÍA GENERADO CONSENSO. EL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE ESTA LXXV LEGISLATURA, CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE SE RETOME EN SU TOTALIDAD LA PROPUESTA DE ESTA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DE INCORPORAR LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA LOGRAR LA PARIDAD INMEDIATA EN LAS DESIGNACIONES DEL PODER JUDICIAL Y EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. A MI JUICIO, NO HAY SUFICIENTES ARGUMENTOS PARA APOYAR ESTA

PROPUESTA DE DICTAMEN, PORQUE DESCONOCE LA URGENCIA DEL TEMA DE LA PARIDAD. ES CIERTO QUE LA REFORMA INTEGRA LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA REFORMA FEDERAL COMO LO SON EL DERECHO A SER VOTADAS Y VOTADOS EN CONDICIONES DE PARIDAD, ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LAS SECRETARÍAS DEL EJECUTIVO Y SE HACE REFERENCIA A LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS DE IMPULSAR LA PARIDAD. TAMBIÉN RECONOCE EN LOS MUNICIPIOS INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS. PERO, A PESAR DE ESTO, DESPERDICIAMOS UNA GRAN OPORTUNIDAD HISTÓRICA DE IR MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE HOMOLOGACIÓN: LE DIMOS LA ESPALDA A LA OBLIGACIÓN DE SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN DE FORMA INMEDIATA. ESO ES LO JUSTO. NOS GUSTE O NO. NO PUEDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. A PESAR DE SER UNA PRIMERA VUELTA, ES IMPORTANTE PORQUE DESDE AHORA, QUEDA CLARA LA INTENCIÓN DE CADA GRUPO LEGISLATIVO. DEJEMOS QUE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN JUZGUEN LO SUCEDIDO EL DÍA DE HOY EN ESTE PLENO. DEJEMOS QUE CONOZCAN NUESTRAS INTENCIONES Y ESPEREMOS LAS CONSECUENCIAS DE NUESTRO VOTO. EN ESTA OCASIÓN ESTOY A FAVOR DE LA PARIDAD, PERO NO A FAVOR DEL DICTAMEN POR ESO MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

**C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “HOY ES UN DÍA HISTÓRICO PARA NUEVO LEÓN, CON LA APROBACIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PARIDAD, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON UN LENGUAJE INCLUYENTE, QUE NO DÉ LUGAR A

INTERPRETACIONES. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPONDE A UNA AÑEJA DEMANDA DE LAS MUJERES A FAVOR DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y RESPETO CON LOS HOMBRES. AÑEJA DEMANDA, POR QUE HAN TENIDO QUE PASAR MÁS DE CIENTO AÑOS DE ESTA LUCHA EMPRENDIDA POR LAS MUJERES; PRIMERO, PARA QUE SE ABRIERAN LOS ESPACIOS DE EDUCACIÓN, LUEGO QUE SE LES RECONOCIERA EL DERECHO AL VOTO Y A LA CIUDADANÍA PLENA, Y AHORA PARA QUE ACCEDIERAN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. A ESTA LEGISLATURA, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, LA PRIMERA FORMADA EN EQUIDAD POR MUJERES Y HOMBRES, LES VA CORRESPONDER APROBAR ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA ESTABLECER UN DERECHO REAL Y PERMANENTE, NO TEMPORAL A LAS CANDIDATURAS DE TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y TAMBIÉN DE DESIGNACIÓN AL IGUAL QUE LOS HOMBRES. AQUÍ ESTAMOS GARANTIZANDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEAN PARA MUJERES Y EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO SEAN PARA LOS HOMBRES; ES DECIR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE HAYA PARIDAD EN TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS REPRESENTA EL MAYOR CONSENSO Y ACUERDO POLÍTICO EN LA HISTORIA A FAVOR DEL TALENTO, VISIÓN, LIDERAZGO, PREPARACIÓN Y DERECHOS POLÍTICOS DE MUJERES DESTACADAS, ESTO ES UN MOMENTO HISTÓRICO POR QUE A LA PAR CON ESTA PARIDAD EN LOS CARGOS PÚBLICOS, SE INCORPORA EN LA LEY EL LENGUAJE QUE VISIBILIZA E INCLUYE A LAS MUJERES, PARA DARSE UNA IDEA DEL ENORME CAMBIO QUE ESTO SIGNIFICA Y QUE ABRE LA PUERTA A UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CON EQUIDAD AQUÍ EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DIO ESTE CAMBIO A NIVEL FEDERAL EN NUESTRO PAÍS, CABE RESALTAR QUE EN MÉXICO SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, SOLAMENTE NUEVE MUJERES SON

GOBERNADORAS. DURANTE LAS PASADAS ELECCIONES DE 2018, CUARENTA Y OCHO CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN NUEVE ENTIDADES, ÚNICAMENTE ONCE FUERON MUJERES; EN MÁS DE CUARENTA AÑOS, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS INTEGRANTES DEL GABINETE FEDERAL, SOLAMENTE HAY TREINTA Y UN MUJERES QUE HAN OCUPADO UNA SECRETARÍA DE ESTADO. EN NUEVO LEÓN CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS, SE TIENEN CUARENTA Y UN ALCALDES Y DIEZ ALCALDESAS. EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLAMENTE HAY UNA MUJER EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; CON EXCEPCIÓN DE ESTE CONGRESO, EL CONGRESO ESTÁ FORMADO CINCUENTA POR CIENTO CON MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES. LAS DIPUTADAS DEL PAN, SOMOS UN CLARO EJEMPLO QUE NUESTRO PARTIDO SI INCLUYE EN BUENOS DISTRITOS, EN DISTRITOS REDITUABLES A SUS MUJERES, AQUÍ HAY OCHO MUJERES, UN CLARO EJEMPLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA INICIATIVA QUE COMENTABA UNA COMPAÑERA HACE RATO DE PARIDAD EN TODO, FUE UNA INICIATIVA PRESENTADA DESDE EL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA POR LA SENADORA KENIA LÓPEZ, SENADORA DEL PAN; POR ELLO ESTOS CAMBIOS SON MUY IMPORTANTES Y CON ELLO SE BUSCA IMPULSAR MÁS LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES PARA QUE ESTO SE CONVIERTA EN UNA CULTURA DE EQUIDAD, QUE TRASCIENDA AL ÁMBITO PÚBLICO Y SE EXTIENDA TAMBIÉN AL SECTOR PRIVADO Y A TODOS LOS ÓRDENES EN NUESTRA SOCIEDAD, SI, SI FALTA MÁS POR HACER ¿CÓMO DETENER LA TREMENDA VIOLENCIA EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS MUJERES, LOS FEMINICIDIOS, ELIMINAR EL MACHISMO? Y QUE ESTA PARTICIPACIÓN PARITARIA SEA REAL Y EFECTIVA PARA QUE LAS MUJERES PARTICIPEN LIBREMENTE SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA; SIN EMBARGO, ESTE ES UN PASO MUY IMPORTANTE PARA QUE PREVALEZCA EN NUESTRA SOCIEDAD LA CULTURA DE LA PARIDAD Y DEL RESPETO, PARA QUE JUNTOS ¡JUNTOS! MUJERES Y

HOMBRES, SUMEMOS TALENTOS, SUMEMOS CAPACIDADES PARA TENER UN MEJOR NUEVO LEÓN Y UN MEJOR MÉXICO, Y LA CLAVE ES ¡JUNTOS! HOMBRES Y MUJERES. GRACIAS COMPAÑEROS”.....

### **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, UNA VEZ ABIERTA LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA LLAMAR SU ATENCIÓN RESPECTO DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA MISMA QUE DEBEN SER MODIFICADOS PARA CUANDO SE LLEGUE EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA, YA SEA POR SER CONTRARIOS AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO O BIEN, POR NO ARMONIZAR ADECUADAMENTE ASPECTOS IMPORTANTES DE LA REFORMA REALIZADA EN LA MISMA MATERIA, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN PRIMER LUGAR, QUIERO REFERIRME A LA ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO, ESTABLECE DE MANERA GENERAL Y EN EL APARTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, EL PRINCIPIO DE PARIDAD QUE SE DEBE SEGUIR EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTE PRINCIPIO DEBE SER RETOMADO EN CADA ARTÍCULO QUE EN LA CONSTITUCIÓN ESTABLEZCA LA BASE NORMATIVA DE CADA UNO DE ESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, NO SÓLO POR TÉCNICA LEGISLATIVA, O PORQUE PLASMARLO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL PODER EJECUTIVO NO SEA ACORDE A LA

AUTONOMÍA QUE ESTOS ORGANISMOS TIENEN RECONOCIDA EN NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, SINO PORQUE ADEMÁS EXISTEN INICIATIVAS MENCIONADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, QUE A DIFERENCIA DE SU RESOLUTIVO, SÍ ESPECIFICAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN CADA BASE CONSTITUCIONAL DE CADA ORGANISMO AUTÓNOMO Y QUE FUERON DESESTIMADAS Y DEBEN SER RETOMADAS EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA. POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 85 Y 118 CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD EFECTIVA EN LOS GABINETES EJECUTIVOS ESTATAL Y MUNICIPALES, A SU DEFINICIÓN EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, LO QUE PONE EN RIESGO QUE LA PARIDAD SE HAGA UNA REALIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESULTANTES DE LA PRÓXIMA ELECCIÓN DEL 2021. DEBE IMPONERSE UN PLAZO FATAL PARA DEFINIR LAS FORMAS Y MODALIDADES EN LA LEY, Y DEBE ESPECIFICARSE DE MANERA CONTUNDENTE QUE, EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO LA REFORMA EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO SE APLICARÁ EN EL NOMBRAMIENTO DE GABINETES ESTATAL Y MUNICIPALES, SIN MAYOR TRÁMITE. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ME REFIERO A LA PRINCIPAL Y MÁS LASTIMOSA ADOLESCENCIA DE ESTE DICTAMEN: NO CONTEMPLA LA OBLIGATORIEDAD PLENA E INMEDIATA DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 94 SE REFORMA PARA ESTABLECER QUE SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, OTRAS DISPOSICIONES DILUYEN DICHO PROPÓSITO, AL REFERIR, POR EJEMPLO, QUE EN LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA Y JUECES SE PROCURARÁ LA OBSERVANCIA DE DICHO PRINCIPIO, TÉRMINO TIBIO QUE DEJA A DISCRECIÓN UN DERECHO HUMANO QUE DEBE SER OBSERVADO Y GARANTIZADO. EN EL ARTÍCULO 99 ES INDISPENSABLE ESPECIFICAR QUE TANTO

EN LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS COMO EN LA DESIGNACIÓN FINAL DEL MAGISTRATURAS PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD. NO QUEREMOS QUE LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL SE VEAN SÓLO PROPUESTAS EN LAS TERNAS, ESTE CONGRESO DEBE GARANTIZAR SIN CORTAPISAS, QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA VA A SER PARITARIO. POR OTRA PARTE, EL ÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE “LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO”. ES NECESARIO ASEGURAR LA PARIDAD SIN CONDICIONARLA A UNA LEY POSTERIOR, TAL Y COMO LO HEMOS AFIRMADO CON ANTERIORIDAD; POR ELLO ESTA REFORMA DEBE CONTENER AL MENOS DOS CANDADOS QUE EVITEN SU ELUSIÓN, EN PRIMER LUGAR, DEBE EXISTIR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE IMPONGA UN PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, Y EN SEGUNDO TÉRMINO, DEBE PRECISARSE LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONCURSO O NOMBRAMIENTO ALGUNO, EN TANTO NO SE EXPIDA LA LEGISLACIÓN A LA QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 AL QUE NOS HEMOS ESTADO REFIRIENDO. HAY ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE SON UNA AUTÉNTICA CONTRARREFORMA: EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO ESTABLECE QUE SE RESPETARÁ, PROTEGERÁ Y GARANTIZARÁ DE MANERA PREFERENTE AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EL DERECHO A SER RATIFICADO, CONFIRMADO O REELECTO. ESTE CONGRESO NO PUEDE ARROGARSE LA FACULTAD DE DECIDIR CUÁL DERECHO HUMANO TIENE PREFERENCIA O MAYOR VALOR, SI LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA NO LO HACE O NO LE CONFIERE TAL FACULTAD. AMBOS, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO COMO EL DERECHO A SER RATIFICADO, CONFIRMADO O REELECTO SON DERECHOS HUMANOS Y EN SU MOMENTO LA AUTORIDAD DEBE FUNDAR, MOTIVAR Y RAZONAR LA MANERA DE

ARMONIZARLOS. EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO NO TIENE DESPERDICIO. DISFRAZA DE PROHIBICIÓN UN AUTÉNTICO PERMISO PARA ATROPELLAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL, AL IMPONER UNA NORMA QUE PROHÍBE LA DESIGNACIÓN CONSECUTIVA DE MÁS DE TRES MAGISTRADOS SEGUIDOS DEL MISMO GÉNERO, LO QUE TRATÁNDOSE DE VARONES PERPETÚA LA SUPREMACÍA MASCULINA EN EL PODER JUDICIAL, Y TRATÁNDOSE DE MUJERES LIMITA LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR A ABATIR EN MENOR TIEMPO EL REZAGO QUE HOY PREVALECE RESPECTO A LA PARIDAD EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ESTE CONGRESO DEBE REPARAR LA INEQUIDAD HISTÓRICA QUE AÚN MANTIENE ESE PODER PÚBLICO DEL ESTADO, QUE NO HA REGISTRADO LA DESIGNACIÓN DE UNA SOLA MAGISTRADA DESDE HACE CASI DIECISÉIS AÑOS. NO SE DEBE SOSLAYAR, QUE LA AUSENCIA DE PARIDAD EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL ESTADO ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE CONVENCIONALIDAD Y PRO PERSONA, PUES LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER, SUSCRITA POR EL GOBIERNO MEXICANO, APROBADA POR EL SENADO Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DESDE 1981, GARANTIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS DE LA NACIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO REITERA SU APOYO A LA REFORMA DE PARIDAD DE GÉNERO RESPECTO A LOS AVANCES QUE REPRESENTA, PERO NOS MANIFESTAMOS PARA QUE COMO RESULTADO DE LA DISCUSIÓN DE LA MISMA, SU APROBACIÓN DEFINITIVA ALCANCE A TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER PÚBLICO, DE MANERA TOTAL Y RESPETANDO EL FIEL ALCANCE DEL CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESIVIDAD, QUE NO SIGNIFICA ALCANZAR LA PARIDAD DE MANERA DISCRECIONAL, SINO BAJO LOS TÉRMINOS QUE LOS PROPIOS TRIBUNALES DE CONTROL CONSTITUCIONAL HAN INTERPRETADO: AMPLIAR EL ALCANCE Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, HASTA LOGRAR SU PLENA EFECTIVIDAD, SIN PERMITIR SU REGRESIVIDAD, LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN, DEFINIENDO METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, SIEMPRE PARA MEJORAR SU ALCANCE, GOCE Y EJERCICIO. ¡PARIDAD TOTAL, AHORA! MUCHAS GRACIAS. NADA MAS QUIERO TERMINAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE QUE LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD NO LA DEBEMOS DE ABROGAR UNO, DOS, TRES GRUPOS LEGISLATIVOS O LEGISLADORAS, ESTA ES UNA LUCHA DE LAS MUJERES MEXICANAS Y DE LAS MUJERES DEL MUNDO. NO PODEMOS SER TAN ARROGANTES Y DECIR, ESTO SE DEBE A MI ESFUERZO, PORQUE ÉSTE ES UN ESFUERZO COLECTIVO DONDE HOMBRES Y MUJERES HEMOS EMPUJADO DURO PARA LLEGAR A ESTOS TÉRMINOS QUE SON INCOMPLETOS, INCONCLUSOS Y QUE YO LOS INVITO A QUE NOS ATREVAMOS A CONTINUAR ADELANTE SEMBRANDO EL CAMINO DE LA IGUALDAD PARA TODAS LAS MEXICANAS Y TODOS LOS MEXICANOS. MUCHAS GRACIAS”.....

### **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DURANTE AÑOS, LA INCANSABLE LUCHA DE LAS MUJERES, HA AVANZADO DE MANERA PAULATINA, ACRECENTANDO CADA DÍA MÁS SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y POLÍTICA DE LA SOCIEDAD, GRACIAS A GRANDES MUJERES QUE HAN LUCHADO INCANSABLEMENTE CON SU EJEMPLO, DEDICACIÓN Y ATREVIÉNDOSE A ALZAR LA VOZ, SIEMPRE SIN IMPORTAR LAS COMPLICACIONES O CRÍTICAS EN EL TRAYECTO; HOY SE CONSOLIDA UNA VEZ MÁS ESTE RECONOCIMIENTO NO SOLO DE CIENTOS O MILES DE MUJERES JÓVENES ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS QUE ESTÁN Y ESTARÁN EN EL CAMPO LABORAL, GANÁNDOSE UN ESPACIO PARA

SU DESARROLLO PROFESIONAL. QUIERO SEÑALAR QUE EL DICTAMEN QUE ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN, RECOGE Y RECONOCE ALGUNOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE NOS HACEN ASOCIACIONES Y GRUPOS LEGISLATIVOS INTERESADOS EN EL TEMA, PERO EN ESTE MOMENTO HAY GRUPOS LEGISLATIVOS QUE HAN HABLADO EN CONTRA, PERO QUE NO APROVECHARON EN COMISIÓN PARA ASENTAR VARIOS CAMBIOS, POR LO QUE CABE DESTACAR QUE ESTE DICTAMEN NO ES DEFINITIVO Y SU TRÁNSITO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLAMENTE SE ABRIRÁ A DEBATE PÚBLICO. SIEMPRE APOYARÉ AQUELLAS INICIATIVAS QUE PRIVILEGIEN LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD EN DONDE INCLUSIVE UNA SERVIDORA COMO TODAS LAS COMPAÑERAS PRESENTES, SOMOS MUESTRA DE ESTA VOLUNTAD POLÍTICA, AL FORMAR PARTE DE ESTA LEGISLATURA PARITARIA Y POR LO MISMO TENEMOS UNA GRAN RESPONSABILIDAD. EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO DEBE EXCLUIRSE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE HA QUEDADO DE MANIFIESTO QUE ES PRIMORDIAL EN EL DESARROLLO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. UN MUY CLARO EJEMPLO ES COMO AÚN NOS FALTA MUCHO POR AVANZAR EN CÓMO PODEMOS VER QUE GRANDES PAÍSES HAN TOMADO MEDIDAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PERO TAL Y COMO HEMOS VISTO, NO ES UNA REALIDAD, TODAVÍA CUANDO SIGUE EXISTIENDO UNA BRECHA SALARIAL ENORME Y LAS MUJERES SON MINORÍA EN LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS, TENEMOS QUE LUCHAR PARA EMPODERAR A NUESTRAS NIÑAS DESDE EL SENO FAMILIAR Y DESDE LA EDUCACIÓN PARA QUE CREZCAN EXIGIENDO LOS DERECHOS YA EXISTENTES. QUIERO SEÑALAR QUE UNA SERVIDORA VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN CON EL FIRME OBJETIVO DE QUE ENTRE A DISCUSIÓN POR EL BIEN DE TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUEVO LEÓN Y DE SEGUIR LUCHANDO Y

CONSOLIDANDO ESPACIOS PARA NUESTRAS MUJERES, PERO DEJANDO CLARO EN TODO MOMENTO QUE SE SEGUIRÁ EN EL SENDERO DE LA CONQUISTA PARA QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS CAMPOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DEL MISMO PODER JUDICIAL. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO, POR QUE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES DEBE SER UN COMPONENTE CENTRAL EN CUALQUIER INTENTO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS EN UNA SOCIEDAD. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

### **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO LES PREGUNTO ¿POR QUÉ? ¿POR QUÉ HACER LAS COSAS A MEDIAS? HOY NOS ESTÁN ENFRENTANDO CON LA OPCIÓN DE O NO AVANZAR NADA O NO AVANZAR LO SUFICIENTE, Y NOS PIDEN NADA MÁS QUE ESTEMOS CONFORMES Y AGRADECIDOS, AVANCEMOS PUES, PERO NO ESTAMOS CONFORMES. A LA FECHA HEMOS ESCUCHADO YA MUCHÍSIMAS VOCES PRONUNCIARSE A FAVOR DE AVANZAR LO POSIBLE, DE BUSCAR CORREGIR EN LA PRÓXIMA VUELTA O DE QUE EN ESTE MOMENTO CUALQUIER COSA ES MEJOR QUE NADA Y QUIZÁS MUCHOS PODRÍAMOS O QUERRÍAMOS ESTAR DE ACUERDO CON ESTA POSTURA; SIN EMBARGO, DE CARA ANTE UN MAL PASO, QUIZÁS NOS ARREPINTAMOS EL DÍA DE MAÑANA DE NO HABERNOS QUEDADO INMÓVILES. TENGO TANTAS DUDAS AÚN ¿POR QUÉ ESTA TRISTE ACTITUD DE MENDICIDAD? ¿POR QUÉ LA INDIFERENCIA? ¿POR QUÉ ESA RESISTENCIA A DAR EL PASO COMPLETO? ¿EN QUÉ

MOMENTO SE DOBLEGÓ ESTA CAUSA HACIA UN TANGIBLE CONFORMISMO? ¿EN REALIDAD QUEREMOS JACTARNOS DE QUE ALGO IMPORTANTE PASÓ, CUANDO SABEMOS QUE LO QUE EN REALIDAD SE APRUEBA NO ES SUFICIENTE? POR QUE TENEMOS PERFECTAMENTE CLARO QUE NO ES SUFICIENTE Y POR EL CONTRARIO ENTENDEMOS LO QUE ESTARÍAMOS CEDIENDO Y A LO QUE ESTARÍAMOS ACCEDIENDO QUE OCURRA AL INTERIOR DE NUESTRO PODER JUDICIAL O NUESTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LA DEFENSA POR LAS MUJERES Y SUS DERECHOS QUE TANTO LE GUSTA PRESUMIR A ESTE CONGRESO, SE VUELVE FICCIÓN CUANDO CON HECHOS PRETENDEMOS OBSTACULIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES AL PODER PÚBLICO Y NO NOS ATREVEMOS A DAR EL SALTO COMPLETO QUE PERMITA QUE LA PARIDAD SEA EN TODO, EN EL PODER EJECUTIVO, EN EL LEGISLATIVO, EN EL JUDICIAL, EN LOS AYUNTAMIENTOS, EN GABINETES ESTATALES Y MUNICIPALES, ADEMÁS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LA PARIDAD A MEDIAS ES INDEBIDAMENTE SE CONSIDERARÍA PROGRESO, PUESTO QUE REPRESENTA UN ABUSO DE NUESTRAS FACULTADES Y EN PREJUICIO DIRECTO UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SUPREMO, LAS MUJERES Y LOS HOMBRES SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y POR LO TANTO DEBEMOS DE GARANTIZARLES LOS MISMOS DERECHOS. CON ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN DIRECTA OPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE PARIDAD RECONOCIDOS Y AMPARADOS EN NUESTRA MÁXIMA LEY, ESTAMOS PERMITIENDO QUE UNA IMPORTANTE PARTE DE ESTA LUCHA SE VEA OBSTACULIZADA EN NUESTRO ESTADO POR AL MENOS LOS SIGUIENTES VEINTE AÑOS. AQUÍ NO SE TRATA NADA MÁS DE AVANZAR, PUES SE TRATA DE GARANTIZAR UN DERECHO CONQUISTADO A FAVOR DE LAS MUJERES Y APROBAR UN DICTAMEN QUE RECONOCE MENOS DE LOS DERECHOS Y LOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL OTORGA A LAS MUJERES, ES RETROCEDER; CUANDO UN DERECHO SE LIMITA O SE OTORGA A

MEDIAS, ES OPRESIÓN. LA JUSTICIA IMPARTIDA A MEDIAS, ES INJUSTICIA. LA PARIDAD A MEDIAS, NO ES PARIDAD. GRACIAS”.....

### **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PERO SOBRE TODO HOY ESTAS PALABRAS SON DIRIGIDAS A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN; EL DÍA DE HOY ES UN DÍA MUY IMPORTANTE EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, CORRIJO, EN LA VIDA POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO. LA RAZÓN DEL DEBATE DEL DÍA DE HOY, AUNQUE PAREZCA IRÓNICO, ES LOGRAR LA ANHELADA IGUALDAD DE NOSOTRAS LAS MUJERES CON LOS HOMBRES, ES CLARO QUE ES UNA DEUDA HISTÓRICA QUE DEBEMOS DE SALDAR HASTA LOGRAR QUE NUNCA MÁS LA CONDICIÓN DE MUJER SEA MOTIVO PARA SER TRATADAS DE MANERA DESIGUAL ANTE NUESTROS IGUALES, PARA MUESTRA DE QUE SOMOS UN PAÍS Y POR SUPUESTO UN ESTADO AÚN RETRÓGRADA EN EL TEMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, TENEMOS LA DESHONRA EN MANTENER LOS PRIMEROS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN FEMINICIDIOS, EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES, TODO ELLO ES UNA MUESTRA CULTURAL DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, LO CUAL TAMBIÉN SE HA REFLEJADO EN LA FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA DAR JUSTICIA A LAS MUJERES EN NUESTRAS LEYES, LAS QUE HOY ENFRENTAN MÚLTIPLES OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL, PARA MUESTRA DE ELLO TENEMOS COMO EJEMPLO CUALQUIER MUNICIPIO, O EL PROPIO ESTADO EN DONDE LOS CARGOS MÁS IMPORTANTES LOS SUSTENTAN LOS HOMBRES, SOLO PARA DEFINIR LA IMPORTANCIA QUE SE LE DIO A LA PARIDAD EN ESTE CONGRESO, PRECISARÉ ALGUNOS DATOS

QUE DENOTAN EL DOBLE DISCURSO; UN OPORTUNISMO POLÍTICO CON QUE HOY SE CONDUCEN ALGUNOS ACTORES EN ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD SE PUBLICÓ EL 6 DE JUNIO DE 2019, HACE MÁS DE UN AÑO. LA INICIATIVA QUE LA SUSCRITA PRESENTÓ, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DESDE EL 29 DE MAYO DE 2019, ES DECIR, ESTUVO DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS; PERO HOY FINALMENTE NUESTRA PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, SE TRAE EN PRIMERA VUELTA. QUIERO DECIRLE A LAS MUJERES QUE ESTO NO TERMINA AQUÍ, QUE SEGUIMOS EN LA LUCHA POR GARANTIZAR LOS DERECHOS, POR QUE LA JUSTICIA DEBE EMPEZAR EN CASA Y NO SE ENTIENDE UN PODER DEL ESTADO CON UNA VISIÓN ÚNICAMENTE MASCULINA, PORQUE SEGURA ESTOY QUE SALDAREMOS ESA DEUDA HISTÓRICA EN ESTE PODER, PERO NO DEBEMOS NEGAR EL ESFUERZO QUE SE HIZO Y EL ENFRENTAMIENTO AL CAMBIO CULTURAL, HOY SE ROMPE UN PARADIGMA SIMBÓLICO QUE SIGNIFICABA PARA NUESTRA ENTIDAD, EL HECHO DE QUE UNA MUJER ASUMA UNA CONDUCTA ACTIVA EN CAMBIO FRENTE A LAS ESTRUCTURAS DE PODER, SERÍA INJUSTO NO RECONOCER ESTE LOGRO Y TAMBIÉN SERÁ INJUSTO NO RECONOCER EL ESFUERZO DE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA APORTARON Y HAN PROMOVIDO LAS INICIATIVAS DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA, QUIERO MENCIONAR AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA Y LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS; LOS INVITO A NO CESAR, LOS INVITO A SEGUIR CONSTRUYENDO. SEGURA ESTOY QUE SE VA CRITICAR EL ESFUERZO DE ESTA PRIMERA VUELTA, SOBRE TODO PARA AQUELLOS QUE, EN NADA, EN ABSOLUTAMENTE EN NADA HAN ABONADO A LA PARIDAD Y QUE SU ÚNICO MÉRITO ES HABER

SUSCRITO INICIATIVAS DE OTROS, SIN CONSIDERAR QUE LOS AVANCES SE REQUIEREN CONSENSOS ¿ESCUCHARON? CONSENSOS, SE REQUIERE DE DIÁLOGO Y DE DEJAR A UN LADO INTERESES PERSONALES, SHOW MEDIÁTICOS O PROTAGONISMOS BARATOS, SOLO ASÍ SE PUEDE CONSTRUIR, Y BUENO, QUIERO MENCIONAR TAMBIÉN, QUE VENIMOS ALGUNAS COMPAÑERAS DESDE LA LEGISLATURA ANTERIOR Y JAMÁS ESCUCHÉ EN LA LEGISLATURA SEPTUAGÉSIMA CUARTA ALGUNA DIPUTADA QUE LEVANTARA LA VOZ, HOY POR UN PROTAGONISMO MEDIÁTICO, SE SUMA, PERO BUENO AL FINAL DE CUENTAS SE LE AGRADECE. DE NADA ABONA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LA NEGATIVA Y LA CRÍTICA PERMANENTE, VEAMOS SI CON CRÍTICA Y ABONANDO DE MANERA DESTRUCTIVA HAN AVANZADO ALGUNAS INICIATIVAS. CONCLUÍ EN ESTA REFLEXIÓN Y NUNCA VOTARÉ EN CONTRA DE LA PARIDAD. CONCLUÍ EN EL AVANCE Y APOYAR EL AVANCE EN ESTE CONGRESO, PORQUE OJO, LA PARIDAD TAMBIÉN SE LLEVA EN LA PRÁCTICA, EN LA PRÁCTICA EN ESTE CONGRESO ES QUE LAS MUJERES TENGAMOS VOZ, ES QUE LAS MUJERES NO NOS DEJEMOS PISOTEAR, ES QUE LAS MUJERES TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A LEVANTAR LA VOZ Y LA MANO EN NUESTRAS BANCADAS, TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A ELEGIR ¿Y PORQUÉ NO? SER COORDINADORAS DE BANCADA Y TENER TAMBIÉN BANCADAS PARITARIAS, ASÍ SOMOS LAS MUJERES, TAMBIÉN EN LA PRÁCTICA. HE VISTO CON DESEO LOS RESULTADOS Y EL TRABAJO, Y HAY QUE FELICITAR A LAS MUJERES ACADÉMICAS, UNIVERSITARIAS, POLÍTICAS, LUCHADORAS SOCIALES, AMAS DE CASA; HACER LAS COSAS BIEN, DAR UN RUMBO DISTINTO A LA POLÍTICA Y A LA SOLUCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, LO CUAL GENERA UNA NUEVA CONFIANZA, HOY LAS MUJERES TENDRÁN EL PODER Y EL PODER DE TRANSFORMAR CON LA MIRADA DE MUJER, ES POR ESO QUE MI VOTO PARA DISCUTIR ESTE DICTAMEN ES TOTALMENTE A FAVOR. HAY QUE RECORDAR ALGO, LA LUCHA NO TERMINA AQUÍ,

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

LA LUCHA ES DIARIA, LA LUCHA ES EN TODOS LOS FRENTE DE LAS MUJERES Y EN LA VIDA DIARIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE” .....

Monterrey, N.L., a 30 de junio de 2020

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI  
VILLARREAL

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo séptimo del Artículo 1; párrafo tercero del Artículo 2; párrafo primero del Artículo 8; párrafo primero del Artículo 9; Artículo 10; párrafo primero del Artículo 11; Artículos 13 y 22; párrafo segundo, cuarto, quinto y sexto del Artículo 25; fracciones I y II del Artículo 31; párrafo primero del Artículo 33; Artículo 35; párrafo primero y fracción II del Artículo 36; párrafo primero del Artículo 37; párrafo primero del Artículo 38; párrafo primero del Artículo 39; artículo 40; párrafo primero del Artículo 42; Artículos 49; 50; 52; 54; fracción LVI en su tercer y sexto párrafo del Artículo 63; fracción V del Artículo 66; fracción I del párrafo séptimo del Artículo 87; párrafo quinto, decimo y quinceavo del Artículo 94; Artículo 99; párrafo primero del Artículo 118; el Artículo 121; párrafo primero y fracción I del Artículo 122; Artículos 123; 133; 142; 148; y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 42 recorriéndose los subsecuentes, un párrafo segundo a la fracción III del Artículo 85; y un párrafo tercero al Artículo 118 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-...**

...

...

...

...

...

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la integración y el desarrollo de la familia. Cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea

en masculino, deberá entenderse que se refieren tanto a la mujer como al hombre, salvo disposición expresa en contrario.

...

## **ARTÍCULO 2.-...**

...

Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad, a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural. Sus formas e instituciones de gobierno garantizarán la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estado.

...

...

...

**ARTÍCULO 8.-** Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo puede ejercerlo la ciudadanía del Estado. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se

haya dirigido y ésta tiene la obligación de hacer saber en breve término el resultado a quien lo pidió.

...

**ARTÍCULO 9.-** A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente quienes tengan la ciudadanía mexicana pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del Estado. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

...

**ARTÍCULO 10.-** Las personas mayores de edad habitantes del Estado de Nuevo León, tienen el derecho de poseer armas para su legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley y las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. Las leyes determinarán los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a las personas habitantes la portación de armas y las penas a las que incurran quienes las porten violando dichas disposiciones.

**ARTÍCULO 11.-** **Todas las personas** tienen derecho para entrar en el Estado, salir de él, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la administrativa por lo que toca a los reglamentos de sanidad.

...

...

...

**ARTÍCULO 13.-** En el Estado ninguna persona puede ser juzgada por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación pueden tener fuero ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público o estén fijados por la Ley.

**ARTÍCULO 22.-** Ningún juicio criminal puede tener más de tres instancias, ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

**ARTÍCULO 25.-** ...

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que **las personas** particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y

seis horas o en su caso se podrá ofrecer a la persona infractora la sustitución del pago de la multa o el arresto según corresponda, de acuerdo al reglamento correspondiente, por el de realizar actividades en favor de la comunidad. El arresto, no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si la persona infractora de los reglamentos gubernativos o de policía fuese jornalera, obrera o trabajadora, no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos o de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

...

...

...

...

#### **ARTÍCULO 31.- ...**

I.- Las personas nacidas en territorio del Estado o accidentalmente fuera de él, de padres mexicanos, nativas de o vecindadas en alguna de sus municipalidades;

II.- Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización vecindadas en el Estado que no manifiesten ante el Presidente

Municipal del lugar de su residencia su deseo de conservar su anterior origen.

**ARTÍCULO 33.-** Las personas nuevoleonesas tienen derecho:

I a II.-...

**ARTÍCULO 35.-** Constituyen la ciudadanía del Estado de Nuevo León los varones y mujeres mayores de 18 años de edad, sea cual fuere su estado civil, que tengan modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 36.-** Los derechos de la ciudadanía residente en el Estado son:

I.-...

II.- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante cualquier autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III a V.-...

...

**ARTÍCULO 37.-** Son obligaciones de la Ciudadanía Nuevoleonesa:

I a IV.-...

**ARTÍCULO 38.-** La Ciudadanía Nuevoleonesa se suspende:

I a V.-...

**ARTÍCULO 39.-** La Ciudadanía Nuevoleonesa se pierde:

I a III.-...

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde exclusivamente a la Legislatura del Estado rehabilitar en sus derechos de Ciudadanía Nuevoleonesa a quienes los hayan perdido; pero es requisito indispensable para esto que la persona a quien se conceda esa gracia goce de los derechos de la ciudadanía mexicana.

**ARTÍCULO 42.-** Los partidos políticos son entidades de interés público; tienen como finalidad promover la organización y participación de la ciudadanía en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género y permitir el acceso de ésta a la integración de los órganos de representación popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas. Los partidos políticos nacionales o con registro en el estado gozarán para todos los efectos legales de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que administrarán libremente; teniendo el derecho para solicitar el registro de candidatos a participar en los procesos

electorales para elegir al Gobernador, a los Diputados al Congreso y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en los términos que prevea la Ley Electoral.

En cuánto a la paridad horizontal, se deberá registrar un cincuenta por ciento de la totalidad de postulaciones que realicen a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, el partido político o coalición elegirá el género al que asignará la postulación excedente. En las candidaturas a diputaciones locales se deberá registrar un cincuenta por ciento con género distinto, con salvedad de que cuando sea un número impar, el partido político o coalición elegirá el género al que asignará la postulación de excedente.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 49.-** Las personas que obtengan una diputación podrán ser electas hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**ARTÍCULO 50.-** Prefieren el cargo de la Diputación los populares de los Supremos Poderes de la Unión y el de la Gubernatura.

Concurriendo el cargo en la Diputación en una misma persona con cualquiera otro de los no especificados en este artículo, se optará por el que quiera.

**ARTÍCULO 52.-** El cargo en la Diputación Propietaria o Suplente en ejercicio, durante las sesiones ordinarias, es incompatible con cualquier otro cargo o empleo federal, del Estado o del Municipio,

en que se disfrute de sueldo exceptuándose los de Instrucción Pública y Beneficencia.

Las personas que obtengan una diputación sólo podrán desempeñar estos empleos con licencia de la Legislatura y en su receso, de la Diputación Permanente cuando se trate de alguno de sus miembros; pero entonces cesarán sus funciones legislativas mientras dure su nuevo cargo o empleo.

**ARTICULO 54.-** Quienes obtengan una Diputación Suplente, entrarán en funciones en caso de falta absoluta de los Propietarios respectivos, también en caso de falta temporal, cuando sean llamados por el Congreso en los términos que disponga el Reglamento del mismo.

**ARTICULO 63.-...**

I a LV.-...

LVI.-...

...

El Congreso del Estado seleccionará de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección del Sistema, en caso de ser más de tres, a una terna de entre **los inscritos** para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. Para elegir dicha terna, cada legislador votará por tres opciones de la lista de candidatos remitida y los tres candidatos con la votación más alta integrarán la terna. Dicha terna deberá estar integrada en cumplimiento al principio de paridad de género.

...

...

La Ley preverá la participación de los integrantes del Comité de Selección del Sistema a que hace referencia la fracción III del artículo 109 de esta Constitución en la elaboración de la convocatoria, diseño de los mecanismos de evaluación y análisis de perfiles. El Comité de Selección del Sistema posterior al análisis de los perfiles definirá de manera fundada y motivada quiénes integran la lista de candidatos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ocupar dicho cargo y remitirá dicha lista al Pleno del Congreso. Dicha lista deberá estar integrada en cumplimiento del principio de paridad de género.

...

LVII.-...

#### **ARTÍCULO 66.- ...**

I a IV.-...

V.- Manifestar su opinión por escrito a quien ejerce la Gubernatura, en los casos que tenga a bien pedirla;

VI a X.- ...

#### **ARTICULO 85.- ...**

I a II.- ...

III.- ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo Estatal. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

IV A XXVIII.- ...

**ARTICULO 87.-...**

...

...

...

...

...

...

I.- Dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva del Fiscal General o noventa días previos a que finalice su término, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo para integrar una lista de cuatro candidatos al cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección del Sistema, en caso de ser más de cuatro, para elegir a los cuatro

candidatos, cada legislador votará por cuatro opciones de la lista de candidatos remitir y los cuatro candidatos con la votación más alta integrarán la lista. Dicha lista deberá ser integrada en cumplimiento del principio de paridad de género.

...

II a VI.-...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 94.- ...**

...

...

...

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno, en Salas Colegiadas y en Salas Unitarias y se regirá en la forma que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tendrá el número de Magistrados que determine la Ley, observando el principio de paridad de género, quienes durarán hasta veinte años en su encargo. Ninguna persona que haya sido Magistrado podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

...

...

...

...

El Consejo de la Judicatura del Estado se compondrá por cinco Consejeros, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; dos jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; otro será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y otro por el Congreso del Estado. En su integración se procurará observar el principio de paridad de género.

...

...

...

...

Los jueces serán necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia. El Consejo de la Judicatura, al hacer las designaciones de los jueces, implementará acciones o medidas para procurar la observancia del principio de paridad de género.

**Artículo 99.-** Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados de la siguiente manera:

Dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva de una Magistrada o un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o ciento cincuenta días previos a que finalice el periodo de su encargo, el Consejo de la Judicatura emitirá una convocatoria pública por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo para evaluar a las y los participantes, en el que se deberá desahogar una comparecencia y remitir al Congreso del Estado una terna electa por mayoría para cada magistratura vacante. Dicha terna deberá estar integrada en cumplimiento al principio de paridad de género.

El Congreso del Estado deberá citar a tres candidatas y candidatos al cargo de Magistrada o Magistrado a una comparecencia, la cual se desarrollará ante la Comisión correspondiente en los términos que fije el propio Congreso.

El Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá hacer la designación de la persona que ocupará la vacante al cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de entre quienes conforman la terna, mediante el voto aprobatorio secreto de, al menos, las dos terceras partes de integrantes de la legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien, entre las candidatas y candidatos, participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación.

Si en la segunda votación ninguna persona obtiene el voto de las dos terceras partes de integrantes de la legislatura, se procederá a la insaculación.

Cada Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, rendirá la Protesta de Ley ante el Congreso. Las Juezas y los Jueces rendirán la Protesta de Ley ante el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las designaciones de Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia serán por un periodo inicial de cinco años, al término del cual podrán ser confirmadas y declaradas inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio de la Jueza o el Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia. Las Juezas y los Jueces que no sean de primera instancia quedaran

sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La ley establecerá la forma y procedimientos de los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

**ARTÍCULO 118.-** Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine de conformidad con el principio de paridad. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 121.-** Además de las Regidurías de elección directa habrá **las** de representación proporcional en la forma y términos que se establezcan en la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 122.-** Para formar parte de un Ayuntamiento se requiere:

I.- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a VI.-...

**ARTÍCULO 123.-** Las personas que integren el Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos el 30 de septiembre.

Cuando por cualquier circunstancia no se presenten el día de su toma de posesión, las personas que integren el Ayuntamiento electo, o se declarase la nulidad de su elección, el H. Congreso del Estado nombrará un Concejo Municipal de acuerdo con lo previsto por la fracción XLIV del Artículo 63 de esta Constitución, el que fungirá hasta en tanto no acudan a rendir protesta quienes hubiesen sido electas en los comicios ordinarios, o quienes lo fueren en las elecciones extraordinarias.

**ARTICULO 133.-** El Patrimonio del Estado se compone de todos los bienes y derechos que éste haya adquirido y adquiera por cualquier título, incluyendo sin limitación: las aguas que no siendo federales tampoco pertenezcan a particulares; las herencias y bienes vacantes, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, los derechos sobre el patrimonio neto de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, sin perjuicio de los derechos de terceras personas, las obras públicas hechas con fondos estatales mientras no sean transferidas a otras entidades, las contribuciones que decreta el legislativo y de los demás ingresos que determinen las leyes fiscales o que se generen en su favor por cualquier causa legal.

**ARTICULO 142.-** Para el desempeño de cargos públicos por quienes desempeñen un ministerio de culto, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria de la materia.

**ARTICULO 148.-** En cualquier tiempo puede ser reformada esta Constitución, más las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, necesitarán el voto de la mayoría de integrantes presentes del Congreso.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las convocatorias y/o procedimientos de nombramiento o designación de servidores públicos que hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio, con independencia de la etapa o instancia en que se encuentren.

**TERCERO.-** La observancia del principio de paridad de género a que se refieren los artículos 85 y 118 tercer párrafo será aplicable a partir de la integración de las autoridades municipales y estatal que resulten del proceso electoral siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto. Su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a

partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

**CUARTO.-** En la aplicación del presente Decreto se respetará, protegerá y garantizará, de manera preferente al principio de paridad de género, el derecho de ratificación, confirmación, reelección, designación para un nuevo periodo o equivalentes, de aquellos servidores públicos que se encuentren en funciones, con anterioridad o posterioridad a su entrada en vigor, por tener o poseer un derecho adquirido que les permite ser evaluados y, en su caso, alcanzar la estabilidad en el ejercicio del cargo.

**QUINTO.-** La aplicación del principio de paridad de género en la integración de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura deberá ser gradual y progresiva. Para tal efecto, el Congreso del Estado en ningún caso podrá hacer la designación por más de tres veces consecutivas de Magistrados del mismo sexo. En el caso de los Consejeros de la Judicatura, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno al hacer las designaciones, procurarán que los nombramientos que les corresponde otorgar recaigan, alternadamente, en hombres y mujeres.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de junio de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL